



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TITULO	Código: CT-FO-31		
		ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 02	Página 1 de 28
		Fecha	22	11
				

CONTRATO DE SUMINISTRO

Número de Contrato	012-023-2022	07/07/2022
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	805.012.451-0	
Contratista	ENLACE LOGISTICO DOTHASAS Dairo José Díaz Llerena CC. 72.333.365 Cra. 43 No. 50 – 12 logisticadotha@gmail.com 3006829473 3125237 Barranquilla – Atlántico	
NIT:	901.236.558-1	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, BEBIDAS, CAFETERIA, RESTAURANTE ABARROTES EN GENERAL PARA ATENDER ABASTECIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA A TRAVÉS DE ENTREGAS DE SUS BOLSAS DE MORAL Y ANCHETERÍA, ENTRE OTRAS	
Valor total del Contrato	SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$630.000.000), incluido el IVA y demás erogaciones	
Plazo de ejecución	31 de Diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra	

Entre los suscritos: Capitán de Corbeta **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.434.625 expedida en el Carmen de Bolívar, en su calidad de Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 0082 del 21 de enero de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **DAIRO JOSE DIAZ LLERENA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.333.365 de Barranquilla, obrando en calidad de Representante Legal, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 4022 del 24 enero de 2022, por valor de \$548.740.117 y



Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4222 del 24 de enero del 2022, por valor de \$184.127.208 los cuales respaldan el presente contrato.

3. Que el Capitán de Corbeta **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ**, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que la Coordinadora del grupo Abastecimientos mediante memorando No. 2022141000005647, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N° SASI 012-018-2022, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, BEBIDAS, CAFETERIA, RESTAURANTE ABARROTOS EN GENERAL PARA ATENDER ABASTECIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA A TRAVÉS DE ENTREGAS DE SUS BOLSAS DE MORAL Y ANCHETERÍA, ENTRE OTRAS"
5. Que el día 26 de mayo de 2022, se publicó en el SECOP II el proceso N° SASI 012-018-2022, y mediante resolución N° 072 de fecha 07 de junio de 2022, se dio apertura al proceso.
6. Que el día 14 de junio de 2022, se presentaron ofertas por parte de los oferentes SUPER BUENO SUPER CALIDOSO SAS ZOMAC, EDWARD MAZUERA AVILA, y ENLACE LOGISTICO DOTHA SAS.
7. Que mediante Resolución de adjudicación No. 086 de fecha 06 de Julio de 2022, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-018-2022.
8. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

1. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, BEBIDAS, CAFETERIA, RESTAURANTE ABARROTOS EN GENERAL PARA ATENDER ABASTECIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA A TRAVÉS DE ENTREGAS DE SUS BOLSAS DE MORAL Y ANCHETERÍA, ENTRE OTRAS"
2. **PLAZO DE EJECUCION:** Hasta el 31 de Diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.
3. **LUGAR DE EJECUCION:** El objeto del contrato se ejecutará por grupos así:

GRUPO N°1: Unidades Militares ubicadas en Bahía Málaga y Centro de Abastecimiento y Distribución ubicado en Buenaventura en la carrera 38 N° 5-16 Barrio 14 de julio.

GRUPO N°2: Comedor de Tropa BN2 – Compañía de Seguridad – Bahía Málaga

NOTA: Si se requiere un punto de entrega adicional a los agentes relacionados, por ubicación y/o desplazamiento de las unidades atendidas en Bahía Málaga, el que por necesidad del servicio se requiere atender o abastecerla en cualquier lugar del territorio nacional previa cotización presentada y verificada por el supervisor y autorizada por el ordenador del gasto.

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es de SEIS CIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$630.000.000), incluido el IVA y demás erogaciones

Cuadro de Precios:

GRUPO No. 1 VIVERES SECOS Y FRESCOS BAHIA MALAGA

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACION	PRECIO SIN IVA	VALOR IVA	VR. TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO
1	ACEITE DE PALMA	BOTELLA 1.000 cc	\$ 9.177	\$ 1.744	\$ 10.921
2	ACEITE PALMA	BIDON 20 LITROS	\$ 145.630	\$ 27.670	\$ 173.300
3	ARROZ	LIBRA	\$ 2.073	\$ 0	\$ 2.073
4	ARROZ BLANCO	BULTO X 25 KL	\$ 78.326	\$ 0	\$ 78.326
5	ARVERJA VERDE SECA	LIBRA	\$ 2.194	\$ 0	\$ 2.194
6	ATUN LOMOS EN ACEITE	LATA X 160 GRS	\$ 6.249	\$ 0	\$ 6.249
7	AZÚCAR	LIBRA	\$ 1.852	\$ 93	\$ 1.945
8	BEBIDA ACHOCOLATADA	TARO X 300 GRS	\$ 6.446	\$ 1.225	\$ 7.671
9	BOCADILLO VELEÑO X 40 GRS	PAQUETE X 25 UND	\$ 8.751	\$ 1.663	\$ 10.414
10	CAFÉ	LIBRA	\$ 13.265	\$ 663	\$ 13.928
11	CALDO DE GALLINA	cubo entre 11 y 12 grs	\$ 368	\$ 70	\$ 438
12	CHOCOLATE EN BARRA DE MESA CON AZUCAR	LIBRA	\$ 6.470	\$ 323	\$ 6.793
13	COLOR CORRIENTE	125 GR	\$ 2.898	\$ 551	\$ 3.449
14	COMINO CORRIENTE	125 GR	\$ 2.687	\$ 510	\$ 3.197
15	FRIJOL BLANQUILLO	Libra - 500 gr	\$ 3.617	\$ 0	\$ 3.617
16	FRIJOL NIMA	LIBRA	\$ 4.774	\$ 0	\$ 4.774
17	GALLETA RELLENA DE CREMA	PAQUETE X 12 UND X 300 GRS MINIMO	\$ 6.218	\$ 1.182	\$ 7.400
18	GALLETA SALADA	TACO X 2 UND entre 188 a 200 grs	\$ 3.213	\$ 611	\$ 3.824
19	GALLETA TIPO LECHE	PAQUETE X 18 UND	\$ 3.992	\$ 758	\$ 4.750
20	GALLETA TIPO SODA	PAQUETE X 9 UND	\$ 3.915	\$ 744	\$ 4.659
21	GARBANZO	Libra - 500 gr	\$ 3.621	\$ 0	\$ 3.621
22	BEBIDA GASEODA X 2,5 LITROS	PACA X 8 UND	\$ 34.246	\$ 6.507	\$ 40.753
23	HARINA BLANCA PRECOCIDA Y REFINADA DE MAIZ CON MANTEQUILLA Y SAL	LIBRA	\$ 2.270	\$ 113	\$ 2.383
24	HARINA DE TRIGO	LIBRA	\$ 2.030	\$ 102	\$ 2.132
25	LECHE EN POLVO	BOLSA entre 380 a 400 GRS	\$ 9.629	\$ 1.829	\$ 11.458
26	LENTEJA	LIBRA	\$ 3.639	\$ 0	\$ 3.639
27	MAYONESA BAJA EN GRASA EN CALORIAS	BOLSA entre 190 a 200 GRS	\$ 3.374	\$ 641	\$ 4.015
28	MAYONESA BAJA EN GRASA EN CALORIAS	GALON x 3000 grs minimo	\$ 17.845	\$ 3.390	\$ 21.235
29	MOSTAZA	GALON x 3000 grs minimo	\$ 10.555	\$ 2.005	\$ 12.560
30	PANELA	LIBRA	\$ 2.384	\$ 0	\$ 2.384
31	PASTA ALIMENTICIA PARA SOPA	250 GRS	\$ 2.004	\$ 100	\$ 2.104
32	PASTA ALIMENTICIA SPAGHETTI	250 GRS	\$ 1.968	\$ 98	\$ 2.066
33	SAL	LIBRA	\$ 953	\$ 0	\$ 953
34	SALCHICHA DE RES TIPO VIENA	LATA X 150 GRS	\$ 3.557	\$ 178	\$ 3.735
35	SALCHICHA DE RES TIPO FRANKFURT	LATA X 360 GRS	\$ 7.282	\$ 364	\$ 7.646

36	SALSA DE TOMATE	BOLSA X entre 190 a 200 GRS	\$ 2.934	\$ 558	\$ 3.492
37	SALSA DE TOMATE	GALON x 3000 grs minimo	\$ 11.205	\$ 2.129	\$ 13.334
38	SALSA NEGRA	GALON x 3000 grs minimo	\$ 10.945	\$ 2.079	\$ 13.024
39	SARDINA OVALADA EN SALSA DE TOMATE	LATA X 425 GRS	\$ 5.310	\$ 266	\$ 5.576
40	VINAGRE BLANCO	GALON x 3000 grs minimo	\$ 6.471	\$ 1.230	\$ 7.701
41	BOFE EMPACADO AL VACIO	KILO	\$ 9.326	\$ 0	\$ 9.326
42	BOLA DE BRAZO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 30.767	\$ 0	\$ 30.767
43	BOLA DE PIERNA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 31.147	\$ 0	\$ 31.147
44	CADERITA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 31.575	\$ 0	\$ 31.575
45	CAMARON EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	LIBRA	\$ 15.933	\$ 3.027	\$ 18.960
46	CARNE DE BOLA NEGRA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 31.350	\$ 0	\$ 31.350
47	CARNE DE CERDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 17.910	\$ 0	\$ 17.910
48	CARNE DE MUCHACHO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 31.750	\$ 0	\$ 31.750
49	CARNE DE PECHO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 26.250	\$ 0	\$ 26.250
50	CARNE MOLIDA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 21.600	\$ 0	\$ 21.600
51	CARNE DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 26.993	\$ 0	\$ 26.993
52	CHORIZO EMPACADO AL VACIO	PAQUETE X 6 X 300GRS	\$ 8.896	\$ 445	\$ 9.341
53	COSTILLA AHUMADA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	LIBRA	\$ 14.948	\$ 0	\$ 14.948
54	COSTILLA DE CERDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 17.727	\$ 0	\$ 17.727

55	COSTILLA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE GRADO ALIMENTARIO PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 17.999	\$ 0	\$ 17.999
56	GOULASH EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SETLADA	KILO	\$ 25.793	\$ 0	\$ 25.793
57	HIGADO EMPACADO AL VACIO	KILO	\$ 18.033	\$ 0	\$ 18.033
58	HUESO CARNUDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLAOA	KILO	\$ 12.733	\$ 0	\$ 12.733
59	HUEVO TIPO AA	UNIDAD	\$ 548	\$ 0	\$ 548
60	LOMO ANCHO DE NOVILLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAVIIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 35.577	\$ 0	\$ 35.577
61	LOMO FINO DE NOVILLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 39.333	\$ 0	\$ 39.333
62	MENUDENCIA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 3.667	\$ 0	\$ 3.667
63	MORILLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 24.282	\$ 0	\$ 24.282
64	PANZA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 14.950	\$ 0	\$ 14.950
65	PATA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 9.863	\$ 0	\$ 9.863
66	PECHUGA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 13.333	\$ 0	\$ 13.333
67	PESCADO (SIERRA) EMPACAOO EN BOLSAS PLASTICAS GRADO ALIMENTARIO PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 13.753	\$ 2.613	\$ 16.366
68	PIERNA PERNIL EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIIVIENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 10.240	\$ 0	\$ 10.240
69	POLLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 9.867	\$ 0	\$ 9.867
70	PUNTA DE ANCA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA	KILO	\$ 36.033	\$ 0	\$ 36.033

	DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA				
71	SOBREBARRIGA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 26.667	\$ 0	\$ 26.667
72	TOCINO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 6.315	\$ 1.200	\$ 7.515
73	AGUACATE	KILO	\$ 8.517	\$ 0	\$ 8.517
74	AJO	KILO	\$ 16.645	\$ 0	\$ 16.645
75	APIO	KILO	\$ 2.207	\$ 0	\$ 2.207
76	ARVERJA	KILO	\$ 13.757	\$ 0	\$ 13.757
77	CEBOLLA BLANCA	KILO	\$ 4.193	\$ 0	\$ 4.193
78	CEBOLLA DE RAMA	KILO	\$ 3.743	\$ 0	\$ 3.743
79	CEBOLLA ROJA	KILO	\$ 4.743	\$ 0	\$ 4.743
80	CILANTRO	KILO	\$ 11.900	\$ 0	\$ 11.900
81	CIMARRON	KILO	\$ 5.291	\$ 0	\$ 5.291
82	HABICHUELA	KILO	\$ 4.795	\$ 0	\$ 4.795
83	LAUREL	KILO	\$ 8.996	\$ 0	\$ 8.996
84	LECHUGA	KILO	\$ 3.260	\$ 0	\$ 3.260
85	MAZORCA	KILO	\$ 4.267	\$ 0	\$ 4.267
86	PAPA	KILO	\$ 2.937	\$ 0	\$ 2.937
87	PAPA AMARILLA	KILO	\$ 5.333	\$ 0	\$ 5.333
88	PEPINO	KILO	\$ 2.585	\$ 0	\$ 2.585
89	PIMENTON	KILO	\$ 5.300	\$ 0	\$ 5.300
90	PLATANO MADURO	KILO	\$ 3.219	\$ 0	\$ 3.219
91	PLATANO VERDE	KILO	\$ 3.460	\$ 0	\$ 3.460
92	REMOLACHA	KILO	\$ 2.611	\$ 0	\$ 2.611
93	REPOLLO	KILO	\$ 3.053	\$ 0	\$ 3.053
94	TOMATE	KILO	\$ 7.783	\$ 0	\$ 7.783
95	YUCA	KILO	\$ 4.151	\$ 0	\$ 4.151
96	ZANAHORIA	KILO	\$ 3.529	\$ 0	\$ 3.529
97	BANANO	KILO	\$ 2.365	\$ 0	\$ 2.365
98	CURUBA	KILO	\$ 3.890	\$ 0	\$ 3.890
99	GUAYABA	KILO	\$ 3.329	\$ 0	\$ 3.329
100	LIMON COMUN	KILO	\$ 4.379	\$ 0	\$ 4.379
101	LIMON MANDARINA	KILO	\$ 2.998	\$ 0	\$ 2.998
102	LULO	KILO	\$ 6.274	\$ 0	\$ 6.274
103	MANDARINA	KILO	\$ 4.686	\$ 0	\$ 4.686
104	MANGO	KILO	\$ 4.727	\$ 0	\$ 4.727
105	MANZANA ROJA	LIBRA	\$ 6.511	\$ 0	\$ 6.511
106	MARACUYA	KILO	\$ 5.232	\$ 0	\$ 5.232
107	MORA	KILO	\$ 7.147	\$ 0	\$ 7.147
108	NARANJA	KILO	\$ 3.150	\$ 0	\$ 3.150
109	PERA	KILO	\$ 7.530	\$ 0	\$ 7.530
110	PIÑA	KILO	\$ 2.739	\$ 0	\$ 2.739
111	PULPA DE FRUTA EMPACADA AL VACIO	KILO	\$ 5.011	\$ 952	\$ 5.963
112	TOMATE DE ARBOL	KILO	\$ 5.244	\$ 0	\$ 5.244
113	JAMON EMPACADO AL VACIO	LIBRA	\$ 10.081	\$ 504	\$ 10.585
114	KUMIS	LITRO	\$ 7.499	\$ 1.425	\$ 8.924
115	MORTADELA EMPACADA AL VACIO	LIBRA	\$ 7.650	\$ 1.453	\$ 9.103
116	QUESO CAMPESINO EMPACADO AL VACIO	KILO	\$ 18.083	\$ 0	\$ 18.083
117	QUESO COSTEÑO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 22.992	\$ 0	\$ 22.992

118	QUESO DOBLE CREMA EMPACADO AL VACIO	KILO	\$ 17.983	\$ 3.417	\$ 21.400
119	SALCHICHA AHUMADA (RANCHERA) EMPACADA AL VACIO	LIBRA	\$ 13.515	\$ 676	\$ 14.191
120	SALCHICHA MANGUERA EMPACADO AL VACIO	KILO	\$ 9.786	\$ 489	\$ 10.275
121	SALCHICHON X 500 GRS (ECONOMICO) DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACIÓN Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD	\$ 6.051	\$ 303	\$ 6.354
122	SALCHICHÓN X 750 GRS (EXCELSO) DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACIÓN Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD	\$ 8.115	\$ 406	\$ 8.521
123	SALCHICHON CERVECERO X 500 GRS DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACIÓN Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD	\$ 7.078	\$ 354	\$ 7.432

GRUPO 2 COMEDOR DE TROPA BN2

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACION	PRECIO SIN IVA	VALOR IVA	VR. TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO
1	AGUACATE	KILO	\$ 8.517	\$ 0	\$ 8.517
2	AJO	KILO	\$ 16.645	\$ 0	\$ 16.645
3	APIO	KILO	\$ 2.207	\$ 0	\$ 2.207
4	ARVERJA	KILO	\$ 13.757	\$ 0	\$ 13.757
5	AVENA X 200 ml	BOLSA	\$ 1.790	\$ 0	\$ 1.790
6	BANANO	KILO	\$ 2.365	\$ 0	\$ 2.365
7	BOFE EMPACADO AL VACIO	KILO	\$ 9.326	\$ 0	\$ 9.326
8	BOLA DE BRAZO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 30.767	\$ 0	\$ 30.767
9	BOLA DE PIERNA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 31.147	\$ 0	\$ 31.147
10	CADERITA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 31.575	\$ 0	\$ 31.575
11	CAMARON EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	LIBRA	\$ 15.933	\$ 3.027	\$ 18.960
12	CARNE DE BOLA NEGRA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 31.350	\$ 0	\$ 31.350

13	CARNE DE CERDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 17.910	\$ 0	\$ 17.910
14	CARNE DE MUCHACHO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 31.750	\$ 0	\$ 31.750
15	CARNE DE PECHO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 26.250	\$ 0	\$ 26.250
16	CARNE DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 26.993	\$ 0	\$ 26.993
17	CARNE HAMBURGUESA entre 75 y 100 GRS EMPACADA EN BOLSA polipropileno biorientado calibre 20 micras de grado alimentario.	UNIDAD	\$ 1.478	\$ 74	\$ 1.552
18	CARNE MOLIDA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 21.600	\$ 0	\$ 21.600
19	CEBOLLA BLANCA	KILO	\$ 4.193	\$ 0	\$ 4.193
20	CEBOLLA DE RAMA	KILO	\$ 3.743	\$ 0	\$ 3.743
21	CEBOLLA ROJA	KILO	\$ 4.743	\$ 0	\$ 4.743
22	CHORIZO EMPACADO AL VACIO	PAQUETE X 6 X 300GRS	\$ 8.896	\$ 445	\$ 9.341
23	CHORIZO x 50 grs EMPACADO AL VACIO	UNIDAD	\$ 1.482	\$ 74	\$ 1.556
24	CILANTRO	KILO	\$ 11.900	\$ 0	\$ 11.900
25	CIMARRÓN	KILO	\$ 5.291	\$ 0	\$ 5.291
26	COSTILLA AHUMADA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	LIBRA	\$ 14.948	\$ 0	\$ 14.948
27	COSTILLA DE CERDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 17.727	\$ 0	\$ 17.727
28	COSTILLA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE GRADO ALIMENTARIO PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 17.999	\$ 0	\$ 17.999
29	CURUBA	KILO	\$ 2.910	\$ 0	\$ 2.910
30	GOULASH EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SETLADA	KILO	\$ 25.793	\$ 0	\$ 25.793
31	GUAYABA	KILO	\$ 3.329	\$ 0	\$ 3.329
32	HABICHUELA	KILO	\$ 4.795	\$ 0	\$ 4.795
33	HIGADO EMPACADO AL VACIO	KILO	\$ 18.033	\$ 0	\$ 18.033
34	HUESO CARNUDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLAOA	KILO	\$ 12.733	\$ 0	\$ 12.733
35	HUEVO TIPO AA	UNIDAD	\$ 548	\$ 0	\$ 548
36	JAMON EMPACADO AL VACIO	KILO	\$ 20.161	\$ 1.008	\$ 21.169
37	JUGO DE FRUTA EM BOLSA X 150 ML	BOLSA	\$ 915	\$ 174	\$ 1.089
38	KUMIS	LITRO	\$ 7.499	\$ 1.425	\$ 8.924
39	LAUREL	KILO	\$ 8.996	\$ 0	\$ 8.996
40	LECHE LIQUIDA ENTRE 150 A 200 ML	BOLSA	\$ 1.144	\$ 0	\$ 1.144

41	LECHE SABORIZADA X 200 ML	BOLSA	\$ 1.742	\$ 331	\$ 2.073
42	LECHUGA	KILO	\$ 3.260	\$ 0	\$ 3.260
43	LIMON COMUN	KILO	\$ 4.379	\$ 0	\$ 4.379
44	LIMON MANDARINA	KILO	\$ 2.998	\$ 0	\$ 2.998
45	LOMO ANCHO DE NOVILLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 35.577	\$ 0	\$ 35.577
46	LOMO FINO DE NOVILLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 39.333	\$ 0	\$ 39.333
47	LULO	KILO	\$ 6.274	\$ 0	\$ 6.274
48	MANDARINA	UNIDAD	\$ 1.235	\$ 0	\$ 1.235
49	MANGO	KILO	\$ 4.727	\$ 0	\$ 4.727
50	MANZANA ROJA	UNIDAD	\$ 2.255	\$ 0	\$ 2.255
51	MARACUYA	KILO	\$ 5.232	\$ 0	\$ 5.232
52	MAZORCA	KILO	\$ 4.267	\$ 0	\$ 4.267
53	MENUDENCIA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 3.667	\$ 0	\$ 3.667
54	MOLLEJAS Y/O CORAZON DE POLLO	KILO	\$ 6.754	\$ 0	\$ 6.754
55	MORA	KILO	\$ 7.147	\$ 0	\$ 7.147
56	MORIILLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 24.282	\$ 0	\$ 24.282
57	MORTADELA EMPACADA AL VACIO	KILO	\$ 18.207	\$ 0	\$ 18.207
58	NARANJA	UNIDAD	\$ 791	\$ 0	\$ 791
59	PANZA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 14.950	\$ 0	\$ 14.950
60	PAPA	KILO	\$ 2.937	\$ 0	\$ 2.937
61	PAPA AMARILLA	KILO	\$ 5.333	\$ 0	\$ 5.333
62	PATA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 6.127	\$ 0	\$ 6.127
63	PECHUGA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 13.333	\$ 0	\$ 13.333
64	PEPINO	KILO	\$ 2.585	\$ 0	\$ 2.585
65	PERA	UNIDAD	\$ 2.199	\$ 0	\$ 2.199
66	PESCADO (SIERRA) EMPACADO EN BOLSAS PLASTICAS GRADO ALIMENTARIO PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 13.753	\$ 2.613	\$ 16.366
67	PIERNA PERNIL EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 10.240	\$ 0	\$ 10.240
68	PIMENTON	KILO	\$ 5.300	\$ 0	\$ 5.300
69	PIÑA	KILO	\$ 2.739	\$ 0	\$ 2.739
70	PLATANO MADURO	KILO	\$ 3.219	\$ 0	\$ 3.219
71	PLATANO VERDE	KILO	\$ 3.460	\$ 0	\$ 3.460
72	POLLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE	KILO	\$ 9.867	\$ 0	\$ 9.867

	GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA				
73	PULPA DE FRUTA EMPACADA AL VACIO	KILO	\$ 5.963	\$ 0	\$ 5.963
74	PUNTA DE ANCA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 36.033	\$ 0	\$ 36.033
75	QUESO CAMPESINO EMPACADO AL VACIO	KILO	\$ 18.083	\$ 0	\$ 18.083
76	QUESO COSTEÑO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 22.992	\$ 0	\$ 22.992
77	QUESO DOBLE CREMA EMPACADO AL VACIO	KILO	\$ 17.983	\$ 3.417	\$ 21.400
78	REMOLACHA	KILO	\$ 2.611	\$ 0	\$ 2.611
79	REPOLLO	KILO	\$ 3.053	\$ 0	\$ 3.053
80	SALCHICHA AHUMADA (RANCHERA) EMPACADA AL VACIO	LIBRA	\$ 13.515	\$ 676	\$ 14.191
81	SALCHICHA MANGUERA X 500 GRS EMPACADO AL VACIO	KILO	\$ 9.786	\$ 489	\$ 10.275
82	SALCHICHON X 500 GRS (ECONOMICO) DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACIÓN Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD	\$ 6.051	\$ 303	\$ 6.354
83	SOBREBARRIGA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 26.667	\$ 0	\$ 26.667
84	TOCINO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 5.449	\$ 0	\$ 5.449
85	TOMATE	KILO	\$ 7.783	\$ 0	\$ 7.783
86	TOMATE DE ARBOL	KILO	\$ 5.244	\$ 0	\$ 5.244
87	YOGURT entre 150 a 200 ML	BOLSA	\$ 1.282	\$ 244	\$ 1.526
88	YOGURT CON CEREAL VASO X 200 ML	VASO	\$ 1.896	\$ 360	\$ 2.256
89	YUCA	KILO	\$ 4.151	\$ 0	\$ 4.151
90	ZANAHORIA	KILO	\$ 3.529	\$ 0	\$ 3.529

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos de operación proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 4022 del 24 enero de 2022, y No.4222 del 24 de enero del 2022 - expedidos por el grupo de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas militares Regional Pacifico por valor de SEIS CIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$630.000.000), M/CTE INCLUIDO IVA y demás erogaciones

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato a los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Para efectos del pago, es indispensable la presentación de la siguiente documentación (depende de lo establecido en documentos previos y pliegos para cada tipo de contrato):

- 6.1. Acta de recibo a entera satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación del servicio.
- 6.2. Certificado de Afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Laborales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención.
- 6.3 Factura expedida de acuerdo con el artículo 774 del código de Comercio y en el artículo 617 del Estatuto Tributario:
 - a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
 - b) Apellidos y nombre del adquirente de los servicios.
 - c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
 - d) Fecha de su expedición.
 - e) Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
 - f) Valor total de la operación.
 - g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

Requisitos:

- a) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- b) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
- c) A partir del segundo pago anexar estado de cuentas del mes inmediatamente anterior
- d) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, así:
 - I. Nombre o Razón Social
 - II. Numero de Nit.
 - III. Entidad Financiera
 - IV. Número de cuenta
 - V. Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Nota 1: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.

Nota 2: Todos Los precios unitarios de los ítems que sean facturados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al entero para poder realizar la adjudicación.

Nota 3: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 4: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturapacifico@agencialogistica.gov.co.

Nota 5: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 6: El CONTRATISTA deberá cargar las facturas de venta en la plataforma del SECOP II Y SISTEMA ELECTRONICO OLIMPIA.

Nota 7. La AGENCIA LOGISTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

CLÁUSULA SEPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.
- b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. RIESGOS TECNICOS

SE INCLUYEN LOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Matriz de Riesgo

Puede	Ejemplo	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
											Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
INTERNO	EJECUCIÓN AMBIENTAL	MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN MANEJO AMBIENTALES Y/O PERMISOS	LOS EFECTOS DESFAVORABLES DERIVADOS DE LA FLUCTUACION DE LOS PRECIOS DEL MERCADO DE LOS MATERIALES, UNSUMOS, MANO DE OBRA, ENTRE OTROS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUUESTA Y EJECUCION DEL CONTRATO	INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	ELABORAR ESTUDIOS DE MERCADO CON PRONOSTICO DE AL MENOS EL 5% DE PRESUPUESTO	2	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL CONTRATO	FOR MEDIO DEL SUPERVISOR	MENSUAL, DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION
EXTERNA	CONTRATACION	REGULATORIOS	CAMBIOS REGULARIOS REGLAMENTARIOS O TARIFARIOS ENTRE OTROS QUE SEAN DE CARÁCTER PREVISIBLE, LOS CUALES ESTARAN A CARGO DE LA PARTE QUE CORRESPONDA, SEGÚN LAS NORMAS DE CADA REGULACION	INCREMENTOS EN COSTOS ASOCIADOS SEGÚN LA REFORMA REGULATORIA	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DE LA NORMA A QUE HAYA LUGAR	2	2	3	BAJO	NO	ENTIDAD	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL CONTRATO	FOR MEDIO DEL SUPERVISOR	MENSUAL, DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION
EXTERNA	SELECCION	FINANCIEROS	LOS EFECTOS DE LA ALTERACION DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACION COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACION DEL ENTORNO DEL MERCADO Y LA OBTENCION DE RECURSOS PARA ADELANTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.	SUSPENSION DEL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	ESTABLECER PLANES DE FINANCIACION QUE MITIGUEN EL IMPACTO DE VARIACIONES EN EL MERCADO	1	2	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL CONTRATO	FOR MEDIO DEL SUPERVISOR	MENSUAL, DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION
INTERNO	EJECUCION	SANTARIO	LOS EFECTOS QUE PUEDEN CAUSAR LOS PRODUCTOS EN LA SALUD DE LAS PERSONAS O CAMBIOS EN LAS CARACTERISTICAS MICROBIOLÓGICAS PROPIAS DE LOS ALIMENTOS, SERÁN POR CUENTA DEL OFERENTE ADJUDICATARIO.	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - SUSPENSIÓN	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	ESTABLECER EN EL MOMENTO DE ENTREGA BPM - REGISTRO INVIMA	2	2	4	BAJO	SI	ENTIDAD	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL CONTRATO	FOR MEDIO DEL SUPERVISOR	A L MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO
INTERNO	EJECUCION	AMBIENTAL	MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN MANEJO AMBIENTALES Y/O PERMISOS	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - SUSPENSIÓN	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	ESTABLECER EN EL MOMENTO DE ENTREGA BPM - REGISTRO INVIMA	2	2	4	BAJO	SI	ENTIDAD	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL CONTRATO	FOR MEDIO DEL SUPERVISOR	A L MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO



EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA
EJECUCIÓN	CONTRATACION	CONTRATACION	CONTRATACION	CONTRATACION	CONTRATACION	CONTRATACION	CONTRATACION	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
ECONÓMICO Y OPERACIONAL	SANITARIO	SANITARIO	SANITARIO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	EQUIPO Y UTENSILIOS	OPERACIONALES	INSTALACIONES FÍSICAS
COVID-19	IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS SANITARIAS EN LAS OPERACIONES COMERCIALES POR LA EMERGENCIA SANIATRIA	APLICAR LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD POR LA EMERGENCIA SANIATRIA ACTUAL	SON AQUELLOS RIESGOS ASOCIADOS A LA OPERATIVIDAD DEL CONTRATO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	LOS MATERIALES EN QUE ESTAN CONSTRUIDOS LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS SON RESISTENTES AL USO Y A LA CORROSION, ASI COMO AL CONTACTO CON PRODUCTOS EMPLEADOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	OPERACIONALES	INSTALACIONES FÍSICAS
NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INCUMPLIMIENTO A LA MISIÓN INSTITUCIONAL	RIESGO DE PROPAGACION A LAS PERSONAS	RIESGO DE PROPAGACION A LAS PERSONAS	PERDIDA, ROBO O SINIESTRO DE VIVERES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ESTABLECIMIENTO, DEBEN ESTAR DISEÑADOS, CONSTRUIDOS, INSTALADOS Y SON MANTENIDOS DE FORMA QUE SE EVITA LA CONTAMINACION DEL ALIMENTO, Y SON DE FACIL LIMPIEZA Y DESINFECCION	OPERACIONALES	INSTALACIONES FÍSICAS
1	3	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3
1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
CONTRATISTA	ENTIDAD-CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
VERIFICACIÓN DE NORAMITIVIDAD	POLÍTICAS Y PRÁCTICAS FLEXIBLES DE LICENCIA POR ENFERMEDAD	REALIZAR LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LOS PRODUCTOS Y VEHICULOS	LOS VÍVERES DEBERÁN SER RESTITUIDOS INMEDIATAMENTE PARA CUMPLIR A CABALIDAD CON LO SOLICITADO POR LA UNIDAD TÁCTICA-AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS	OPERACIONALES	INSTALACIONES FÍSICAS
3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
6	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION
HASTA SU PLAZO DE EJECUCION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION
A TRAVES DEL SUPERVISOR DEL PERMANENTE	A TRAVES DEL SUPERVISOR DEL PERMANENTE	A TRAVES DEL SUPERVISOR DEL PERMANENTE	A TRAVES DEL SUPERVISOR DEL PERMANENTE	A TRAVES DEL SUPERVISOR DEL PERMANENTE	A TRAVES DEL SUPERVISOR DEL PERMANENTE	A TRAVES DEL SUPERVISOR DEL PERMANENTE	A TRAVES DEL SUPERVISOR DEL PERMANENTE	A TRAVES DEL SUPERVISOR DEL PERMANENTE	A TRAVES DEL SUPERVISOR DEL PERMANENTE	A TRAVES DEL SUPERVISOR DEL PERMANENTE	A TRAVES DEL SUPERVISOR DEL PERMANENTE

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 “condiciones”- garantías del contrato electrónico

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

“3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria”

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El CONTRATISTA, se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía.

Cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

- 10.1.1 El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales
- 10.1.2 Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
- 10.1.3 Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 10.1.4 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- 10.1.5 Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- 10.1.6 Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.7 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.8 Aprobar el contrato y sus modificaciones, así como subir las facturas en el SECOP II.
- 10.1.9 Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.



En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario designado en la sección 6 “Información Presupuestal”-asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada

día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO 1: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO 1: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. SASI 012-018-2022, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. No. 4022 del 24 enero de 2022, y No.4222 del 24 de enero del 2022.
- 30.3. Oferta presentada por el Contratista ENLACE LOGISTICO DOTH A S.A.S.
- 30.4. Registro presupuestal.
- 30.5. Garantía de cumplimiento.
- 30.6. Anexo No. 01
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el

**ANEXO No. 1
OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS**

GRUPO N° 1:

VIVERES SECOS – FRESCOS PARA BAHIA MALAGA

No.	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACION
1	ACEITE DE PALMA	BOTELLA 1.000 cc
2	ACEITE PALMA	BIDON 20 LITROS
3	ARROZ	LIBRA
4	ARROZ BLANCO	BULTO X 25 KL
5	ARVERJA VERDE SECA	LIBRA
6	ATUN LOMOS EN ACEITE	LATA X 160 GRS
7	AZÚCAR	LIBRA
8	BEBIDA ACHOCOLATADA	TARO X 300 GRS
9	BOCADILLO VELEÑO X 40 GRS	PAQUETE X 25 UND
10	CAFÉ	LIBRA
11	CALDO DE GALLINA	cubo entre 11 y 12 grs
12	CHOCOLATE EN BARRA DE MESA CON AZUCAR	LIBRA
13	COLOR CORRIENTE	125 GR
14	COMINO CORRIENTE	125 GR
15	FRIJOL BLANQUILLO	Libra - 500 gr
16	FRIJOL NIMA	LIBRA
17	GALLETA RELLENA DE CREMA	PAQUETE X 12 UND X 300 GRS MINIMO
18	GALLETA SALADA	TACO X 2 UND entre 188 a 200 grs
19	GALLETA TIPO LECHE	PAQUETE X 18 UND
20	GALLETA TIPO SODA	PAQUETE X 9 UND
21	GARBANZO	Libra - 500 gr
22	BEBIDA GASEODA X 2,5 LITROS	PACA X 8 UND
23	HARINA BLANCA PRECOCIDA Y REFINADA DE MAIZ CON MANTEQUILLA Y SAL	LIBRA
24	HARINA DE TRIGO	LIBRA
25	LECHE EN POLVO	BOLSA entre 380 a 400 GRS
26	LENTEJA	LIBRA
27	MAYONESA BAJA EN GRASA EN CALORIAS	BOLSA entre 190 a 200 GRS
28	MAYONESA BAJA EN GRASA EN CALORIAS	GALON x 3000 grs minimo
29	MOSTAZA	GALON x 3000 grs minimo
30	PANELA	LIBRA
31	PASTA ALIMENTICIA PARA SOPA	250 GRS
32	PASTA ALIMENTICIA SPAGHETTI	250 GRS
33	SAL	LIBRA
34	SALCHICHA DE RES TIPO VIENA	LATA X 150 GRS
35	SALCHICHA DE RES TIPO FRANKFURT	LATA X 360 GRS
36	SALSA DE TOMATE	BOLSA X entre 190 a 200 GRS
37	SALSA DE TOMATE	GALON x 3000 grs minimo
38	SALSA NEGRA	GALON x 3000 grs minimo
39	SARDINA OVALADA EN SALSA DE TOMATE	LATA X 425 GRS
40	VINAGRE BLANCO	GALON x 3000 grs minimo
41	BOFE EMPACADO AL VACIO	KILO
42	BOLA DE BRAZO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
43	BOLA DE PIERNA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
44	CADERITA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
45	CAMARON EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	LIBRA
46	CARNE DE BOLA NEGRA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
47	CARNE DE CERDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
48	CARNE DE MUCHACHO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO

cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

32.4. Acta de Inicio

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,




Capitán de Corbeta RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico
Documento de Identificación No.: 73.434.625 del Carmen de Bolívar


CONTRATISTA,



DAIRO JOSE DIAZ LLERENA
Representante Legal ENLACE LOGISTICO DOTHA SAS
Documento de Identificación No.: 72.333.365 de Barranquilla



Elaboró: TASD Juliana Granada Osorio
Técnico Grupo contratos ALRPA



Aprobó: PD. Lenin Olmedo Martínez
Coordinador Grupo Contratos

49	CARNE DE PECHO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
50	CARNE MOLIDA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
51	CARNE DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
52	CHORIZO EMPACADO AL VACIO	PAQUETE X 6 X 300GRS
53	COSTILLA AHUMADA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	LIBRA
54	COSTILLA DE CERDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
55	COSTILLA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE GRADO ALIMENTARIO PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
56	GOULASH EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SETLADA	KILO
57	HIGADO EMPACADO AL VACIO	KILO
58	HUESO CARNUDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLAOA	KILO
59	HUEVO TIPO AA	UNIDAD
60	LOMO ANCHO DE NOVILLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAIVIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
61	LOMO FINO DE NOVILLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
62	MENUDENCIA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLAOA	KILO
63	MORIILLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
64	PANZA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
65	PATA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
66	PECHUGA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
67	PESCADO (SIERRA) EMPACAOO EN BOLSAS PLASTICAS GRADO ALIMENTARIO PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
68	PIERNA PERNIL EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIIVIENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
69	POLLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
70	PUNTA DE ANCA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
71	SOBREBARRIGA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
72	TOCINO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
73	AGUACATE	KILO
74	AJO	KILO
75	APIO	KILO
76	ARVERJA	KILO
77	CEBOLLA BLANCA	KILO
78	CEBOLLA DE RAMA	KILO
79	CEBOLLA ROJA	KILO
80	CILANTRO	KILO
81	CIMARRON	KILO
82	HABICHUELA	KILO
83	LAUREL	KILO
84	LECHUGA	KILO
85	MAZORCA	KILO
86	PAPA	KILO
87	PAPA AMARILLA	KILO
88	PEPINO	KILO
89	PIMENTON	KILO
90	PLATANO MADURO	KILO
91	PLATANO VERDE	KILO
92	REMOLACHA	KILO
93	REPOLLO	KILO
94	TOMATE	KILO

95	YUCA	KILO
96	ZANAHORIA	KILO
97	BANANO	KILO
98	CURUBA	KILO
99	GUAYABA	KILO
100	LIMON COMUN	KILO
101	LIMON MANDARINA	KILO
102	LULO	KILO
103	MANDARINA	KILO
104	MANGO	KILO
105	MANZANA ROJA	LIBRA
106	MARACUYA	KILO
107	MORA	KILO
108	NARANJA	KILO
109	PERA	KILO
110	PIÑA	KILO
111	PULPA DE FRUTA EMPACADA AL VACIO	KILO
112	TOMATE DE ARBOL	KILO
113	JAMON EMPACADO AL VACIO	LIBRA
114	KUMIS	LITRO
115	MORTADELA EMPACADA AL VACIO	LIBRA
116	QUESO CAMPESINO EMPACADO AL VACIO	KILO
117	QUESO COSTEÑO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
118	QUESO DOBLE CREMA EMPACADO AL VACIO	KILO
119	SALCHICHA AHUMADA (RANCHERA) EMPACADA AL VACIO	LIBRA
120	SALCHICHA MANGUERA X 500 GRS EMPACADO AL VACIO	KILO
121	SALCHICHON X 500 GRS (ECONOMICO) DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACIÓN Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD
122	SALCHICHÓN X 750 GRS (EXCELSO) DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACIÓN Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD
123	SALCHICHON CERVECERO X 500 GRS DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACIÓN Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD

GRUPO N° 2

COMEDOR DE TROPA BN2

No.	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACION
1	AGUACATE	KILO
2	AJO	KILO
3	APIO	KILO
4	ARVERJA	KILO
5	AVENA X 200 ml	BOLSA
6	BANANO	KILO
7	BOFE EMPACADO AL VACIO	KILO
8	BOLA DE BRAZO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
9	BOLA DE PIERNA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
10	CADERITA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
11	CAMARON EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	LIBRA
12	CARNE DE BOLA NEGRA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
13	CARNE DE CERDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO

14	CARNE DE MUCHACHO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
15	CARNE DE PECHO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
16	CARNE DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
17	CARNE HAMBURGUESA entre 75 y 100 GRS EMPACADA EN BOLSA polipropileno biorientado calibre 20 micras de grado alimentario.	UNIDAD
18	CARNE MOLIDA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
19	CEBOLLA BLANCA	KILO
20	CEBOLLA DE RAMA	KILO
21	CEBOLLA ROJA	KILO
22	CHORIZO EMPACADO AL VACIO	PAQUETE X 6 X 300GRS
23	CHORIZO x 50 grs EMPACADO AL VACIO	UNIDAD
24	CILANTRO	KILO
25	CIMARRON	KILO
26	COSTILLA AHUMADA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	LIBRA
27	COSTILLA DE CERDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
28	COSTILLA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE GRADO ALIMENTARIO PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
29	CURUBA	KILO
30	GOULASH EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SETLADA	KILO
31	GUAYABA	KILO
32	HABICHUELA	KILO
33	HIGADO EMPACADO AL VACIO	KILO
34	HUESO CARNUDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLAOA	KILO
35	HUEVO TIPO AA	UNIDAD
36	JAMON EMPACADO AL VACIO	KILO
37	JUGO DE FRUTA EM BOLSA X 150 ML	BOLSA
38	KUMIS	LITRO
39	LAUREL	KILO
40	LECHE LIQUIDA ENTRE 150 A 200 ML	BOLSA
41	LECHE SABORIZADA X 200 ML	BOLSA
42	LECHUGA	KILO
43	LIMON COMUN	KILO
44	LIMON MANDARINA	KILO
45	LOMO ANCHO DE NOVILLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAIUIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
46	LOMO FINO DE NOVILLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
47	LULO	KILO
48	MANDARINA	UNIDAD
49	MANGO	KILO
50	MANZANA ROJA	UNIDAD
51	MARACUYA	KILO
52	MAZORCA	KILO
53	MENUDENCIA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLAOA	KILO
54	MOLLEJAS Y/O CORAZON DE POLLO	KILO
55	MORA	KILO
56	MORIILLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
57	MORTADELA EMPACADA AL VACIO	KILO
58	NARANJA	UNIDAD
59	PANZA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
60	PAPA	KILO
61	PAPA AMARILLA	KILO
62	PATA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
63	PECHUGA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO

64	PEPINO	KILO
65	PERA	UNIDAD
66	PESCADO (SIERRA) EMPACAOO EN BOLSAS PLASTICAS GRADO ALIMENTARIO PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
67	PIERNA PERNIL EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIIVIENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
68	PIMENTON	KILO
69	PIÑA	KILO
70	PLATANO MADURO	KILO
71	PLATANO VERDE	KILO
72	POLLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
73	PULPA DE FRUTA EMPACADA AL VACIO	KILO
74	PUNTA DE ANCA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
75	QUESO CAMPESINO EMPACADO AL VACIO	KILO
76	QUESO COSTEÑO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
77	QUESO DOBLE CREMA EMPACADO AL VACIO	KILO
78	REMOLACHA	KILO
79	REPOLLO	KILO
80	SALCHICHA AHUMADA (RANCHERA) EMPACADA AL VACIO	LIBRA
81	SALCHICHA MANGUERA X 500 GRS EMPACADO AL VACIO	KILO
82	SALCHICHON X 500 GRS (ECONOMICO) DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACIÓN Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD
83	SOBREBARRIGA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
84	TOCINO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO
85	TOMATE	KILO
86	TOMATE DE ARBOL	KILO
87	YOGURT entre 150 a 200 ML	BOLSA
88	YOGURT CON CEREAL VASO X 200 ML	VASO
89	YUCA	KILO
90	ZANAHORIA	KILO

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN

1. El oferente en caso de ser el adjudicatario en calidad de contratista de manera obligatoria para iniciar el contrato deberá aportar las Fichas Técnicas de los productos ofertados, que sean directamente del proveedor o fabricante, en un término de TRES (3) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio. Para tal fin, el supervisor del contrato y personas designadas por la delegación del gasto, procederán a hacer la verificación y cumplimiento de las FTP, emitiendo informe a la Delegataria del gasto en un término de TRES (3) días hábiles, lo cual será requisito para dar inicio al contrato.
2. Para casos específicos de futuras contrataciones con entes del estado que se requiera la presentación del producto en LIBRA, se tendrá esta medida, calculada con base en la presentación KILO como está determinada en las especificaciones técnicas iniciales.
3. Dentro de la ejecución del contrato en caso de que el contratista solicite cambio de marca ofertada de algún producto en su propuesta, ya sea por desabastecimiento o por ofrecer mejores condiciones al producto inicialmente ofertado deberá justificar ante el Supervisor del contrato la nueva marca a ofertar, la cual podrá ser aceptada por el supervisor, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas mínimas contempladas en las fichas técnicas del producto de la ALFM, el cual no debe afectar el precio inicialmente ofertado en su propuesta. Lo anterior deberá realizarse mediante solicitud formal y aprobación previa del Supervisor del futuro contrato.

4. El oferente deberá garantizar y tomar las medidas necesarias para que no se permita contaminar los alimentos directa o indirectamente por una persona que se sepa o sospeche que padezca una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas.
5. El personal que emplee la manipulación y entrega de los víveres, debe cumplir con los siguiente requisitos: vestimenta de color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza delantal, este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidente de trabajo, el personal debe mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo, el calzado debe ser cerrado de material resistente e impermeable y de tacón bajo, de ser necesario el uso de guantes estos deben permanecer limpios sin roturas o desperfectos y ser tratados con el mismo cuidado higiénico de las manos sin protección.

CONDICIONES PARA ENTREGA A SATISFACCIÓN VÍVERES FRESCOS

- a) El proveedor debe asumir el costo del empaque y cualquier tipo de embalaje de víveres frescos tales como: hielo, tachos, sacos, y otros relacionados con la operación para el Abastecimiento de las Unidades solicitados por la Unidad Táctica a abastecer, sin el perjuicio de disminución del producto autorizado a entregar, dejando claro que para los puntos que se detalla a continuación, los productos que se requieren para la conservación de la cadena de frío, (nevera icopor capacidad 50 kilos y su respectivo hielo) se requiere mensualmente:

Nota: Estos empaques se entregarán periódicamente a la unidad que sale al área, sin perjuicio de disminución de producto. En caso de incurrir en esta novedad se aplicarán de manera inmediata las pólizas de cumplimiento.

- b) Garantizar la cadena de frío hasta el punto de entrega de los productos tales como: carnes, embutidos, lácteos y verduras, de acuerdo con requerimiento y sitio de entrega solicitado por la unidad táctica. (Para carnes, lácteos y embutidos deberán ser en nevera de icopor con hielo suficiente para su conservación, que deberá estar incluido en el valor del producto a embalar) de acuerdo con el Resolución 2674 de 2013.
- c) Toda carga de víveres frescos es responsabilidad del proveedor, y en caso de pérdida, robo o siniestro alguno que perjudique la entrega a satisfacción en el lugar requerido, estos deberán ser restituidos inmediatamente para cumplir a cabalidad con lo solicitado por la unidad táctica.
- d) El proveedor tramitará cada entrega con base en las ordenes de pedido firmadas por el supervisor del contrato.
- e) Todos los cárnicos sin excepción, deben presentarse empacado al vacío, con la calidad óptima, su rotulado respectivo, así como la conservación permanente de la cadena de frío de los mismos hasta el destino final y verificación de la calidad y presentación del producto entregado.
- f) Para las unidades militares, se debe presentar la carne de res y cerdo CALADA, es decir en porciones de 125 grs y en empaque de 5 kilos empacada al vacío. Para el resto de las carnes (costilla, carne molida, tocino, etc deberá presentarse SIEMPRE empacada al vacío y rotulado, con la fecha de lote o empaque, fecha de vencimiento, descripción del producto y registro sanitario de acuerdo con lo establecido en la resolución No 005109 diciembre 29 del 2005, de lo contrario sera objeto de devolución el producto que no cumpla esta especificación

- g) Las Características organolépticas (color, olor y textura) al momento de su recepción deben cumplir con las establecidas en la normatividad vigente y las fichas técnicas de la Agencia Logística FFMM garantizando que el producto se encuentra en óptimas condiciones para el consumo humano.
- h) No se puede almacenar en la misma canastilla, bandeja o cavas carnes de diversos tipos para evitar riesgos de contaminación cruzada. Las canastillas deben ir limpias y con su respectiva protección haciendo uso de las bolsatinas. No se acepta envío de productos en cajas de madera deterioradas o sucias. Será causa de devolución de la mercancía por falta de garantías en higiene, protección y conservación del producto.

MOTIVOS PARA CAMBIO INMEDIATO DE LA MERCANCIA

Se harán por parte del proveedor cuando se presente los siguientes casos:

1. Cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el punto anterior.
2. Toda evidencia de deterioro o mal estado de los víveres frescos al momento de la entrega y/o destino final.
3. Vencimiento por poco tiempo de vida útil al momento de la entrega y/o destino final.
4. Cualquier evidencia de alteración en el empaque o productos al momento de la entrega y/o destino final.
5. Si el vehículo refrigerado que hace la entrega no cumple con los parámetros sanitarios y afecta la calidad de los productos.
6. Cuando el producto no cumpla en presentación empaque, medida, acuerdo ficha técnica.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



Capitán de Corbeta RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico
Nº Documento de Identificación: 73.434.625 del Carmen de Bolívar

CONTRATISTA,



DAIRO JOSE DIAZ LLERENA
Representante Legal ENLACE LOGISTICO DOTHAS SAS
Documento de Identificación No.: 72.333.365 de Barranquilla



Elaboró: T.A.S.D. Juliana Granada Osorio
Técnico Grupo Contratos ALRPA



Aprobó: PD. Lenin Olmedo Martínez
Coordinador Grupo Contratos